



FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL

Ref^a : Estatutos de Clubs

5437

Cumpliendo con las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por Quintuplicado ejemplar los estatutos, Acta Constitucional, presupuesto Inicial y patrimonio fundacional, relativos a nuestro afiliado CLUB CASINO MERCANTIL E INDUSTRIAL de PONTEVEDRA.

La Coruña, 29 de Noviembre de 1.984

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL


secretario general

TEA

ANNE MARIE

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

ESTATUTOS DEL CLUB CASINO MERCANTIL E INDUSTRIAL

4.160

CAPITULO 1

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. El Club Casino Mercantil e Industrial es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.

ARTICULO 2º. El Club Casino Mercantil e Industrial practicará como principal modalidad deportiva la de Futbol y se afiliará a la Federación Española de Futbol que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.

El Club Casino Mercantil e Industrial practicará asimismo, las modalidades deportivas de Balonmano, Baloncesto, Tenis y Tenis de Mesa a cuyo fin funcionarán las secciones correspondientes que serán adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

ARTICULO 3º. El Club Casino Mercantil e Industrial se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán destinarse sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social, y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.

b) La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.

c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.

d) El Club Casino Mercantil e Industrial podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.

2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actuarial.



SOCIAL OUTCOMES
IN THE CLASSROOM

I. INTRODUCTION

SCHOOL

CLASSROOM

PUPIL

HOME

SCHOOL

CLASSROOM

PUPIL

<p style="text-align:

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

ARTICULO 4º. El domicilio social se fija en Pontevedra calle de Andres Muruais 2, teléfono 851670, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.

El Club Casino Mercantil e Industrial también contará con los siguientes locales e instalaciones propias:

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 5º. El ámbito de actuación del Club Casino Mercantil e Industrial para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.

CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º. El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan las razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de honor.

ARTICULO 7º. Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.



Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

Idéntica antiguedad ininterrumpida de un años se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTICULO 8º. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a los dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo 7.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.

ARTICULO 9º. Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos número D.N.I. profesión y dirección.

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

ARTICULO 10. La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 11. Los órganos de representación, gobierno y administración del Club Casino Mercantil e Industrial son la Junta Directiva y la Asamblea General.



Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

ARTICULO 13. Cuando el número de socios no exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebrarán en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Artículo 14.- Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor:

1.- Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año interrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.

2.- Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.

3.- Los cien socios más antiguos.

ARTICULO 15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedará validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.

ARTICULO 16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por cien, al menos, de los socios.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.

b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.

c) Proyectos y propuestas de la Directiva.

d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos por el cinco por cien de los mismos.

e) Ruegos y preguntas.

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Esta



Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2
PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

.../..

tutos , autorización para la convocatoria de elección de Presidente y Junta Directiva, tomar dinero o préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros de no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y de un Tesorero, un vocal para cada una de las Secciones Federadas.

2.- El Presidente y, en su defecto, aquellos miembros que determinen la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3.- Correspondrán a la Junta de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como las competiciones que se organicen.

b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deben de satisfacerse.

d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y el desarrollo del deporte dentro del Club.

g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del veinte por cien del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.

ARTICULO 18.-

1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.

.../..



Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

.../...

2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.

3.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presente todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

ARTICULO 19.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.

2.- Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán den conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo y la documentación, redactará cuantos documentos afecte a la marcha administrativa de la asociación y llevará el libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 20.- La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para el Presidente del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en número inferior a 10.000 que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superior. *

La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán elegibles.

.../..



...
5.- La Junta Directiva será convocada por el Presidente con los
días de suficiencia como mínimo a la fecha de constitución.
3.- La Junta Directiva deberá designar administrante cuando se
tuvieren presentes todos los miembros, salvo en hipótese mediodad convocatoria
breve.

ARTICULO 19.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Crédito
Libre que recibe y autoriza los pagos aillardados de fondo de la Junta
Directiva. En las funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo
de la Junta Directiva.
5.- Será obligación del Tesorero y supeditación de la Junta
Directiva, formular durante el primer mes de cada año un balance de
situación y las cuentas de ingresos y gastos, de acuerdo con los considera-
mientos de todos los socios, a través del medio a forma de escrito
que más oportunamente por la Junta Directiva.

3.- El secretario de la Junta Directiva considerará del archivo y lo
documentará, redactando cuadros documentales acorde a la norma administrativa
de la asociación y llevará el mismo al presidente de la Asociación y al
presidente de Asociaciones.

A estos efectos deberá utilizarse los sistemas registrales generales
método aceptados.

DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 20.- La elección del Presidente y demás cargos directivos del
Crédito, pion en consideración corriente o apertura, se llevará a efecto mediante
el sorteo entre todos los socios con derecho a voto
y.

Los candidatos para el Presidente de la Junta o miembros de la Junta
Directiva deben ser promovidos, por un número de socios con derecho a voto
de al menos diez o 10 por 100 de ellos, si lo tienen en número inferior a
10,000 que es incremento en un 5 por 100 sobre el exceso si admisión
circular tiene superior.

La duración de los cargos servirá de motivo para que los servan hasta
que

...

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

ARTICULO 21.- Además de los que establece el Artículo anterior para la elección del Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 22.- El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

ARTICULO 23.- En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombre y apellidos de los socios, su documento Nacional de Identidad, - profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos e aludidos.

ARTICULO 24.- En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 25.- En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión. ~~el destino~~ de éstos.

CAPITULO V DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

ARTICULO 27.- Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.



.../..

la Federación de San Quintín para modernizar y fortalecer la actividad económica de la zona.

CARISMA IA

DER REGIEMENT DOCUMENTAL

ARTICULO 55.- El régimen documental del Club constará de los siguientes tipos: de Asociados, de Afiliados y de Contingencia.

ARTICULO 53.- En el caso de Radios de Asociados, deberá constar que nombre y domicilio de los socios, su documento Membresía de Identidad, - presentación, en su caso, los certificados de representación, copia de la constitución de la entidad en la Asociación. Tampon se especificarán las tarjetas de datos, pólizas y los de forma de posesión y cese de los certos ojeadores.

ARTICULO 54.- En los tipos de Actas, se considerarán las reuniones de categorías de Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, gastos fijados y cambios oportados. Las Actas, se redactarán en todos casos, por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 52.- En los tipos de Contingencia figura el siguiente como los delegados y ofidicaciones, e indumentaria de los socios en la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de dichos y la numeración de los mismos y el número de cada uno.

CAPÍTULO A

DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

A superior dirección de la Junta Directiva.
A medida que se combate el fuego se refiere a
la brigada de la Federación Deportiva correspondiente, para coordinación
ARTICULO 27.- Cada Sección Deportiva se combate el fuego y refiere a
severatidad a la Federación de la procedencia.

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

CAPITULO VI

DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

ARTICULO 28.-

1.- El Club Casino Mercantil e Industrial podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

2.- Los títulos serán nominativos.

ARTICULO 29.-

1.- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias,

2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en caso, el interés y plazo de amortización.

ARTICULO 30.- Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial - alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 31.- Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados,. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

ARTICULO 32.- Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 33.-

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados será de aplicación directa - en tanto encuante la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico - lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1.980, de 17 de Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.

3.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier san-

.../...



CAPÍTULO AII

DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O DE PULTE ALICUOTA PATRIMONIAL

ARTÍCULO 28.-

1.- El Club Catino Mercantil e Industrial podrá emitir títulos que
se demanden a la parte diligencia patrimonial si así se decide en Asamblea
Plena General Extraordinaria, convocada al efecto.

2.- Los títulos serán nominativos.

ARTÍCULO 29.-

1.- Los títulos se inscribirán en un libro de títulos de acuerdo a lo
que el Club, en su caso, sea diligencia patrimonial.

2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de
emisión, y, en caso, si tuvieren a bien de amortización.

ARTÍCULO 30.- Los títulos de demanda sólo podrán ser suscritos por los
sociedades, y su posesión no constituirá derecho alguno especial ni
máximo más allá de la posesión imponible para derechos especiales
que sirva de base para establecer condiciones controladas o de
amortización.

ARTÍCULO 31.- Los títulos de parte diligencia patrimonial serán así--
mismo suscritos por las sociedades. En éste caso estos títulos no
serán derechos a la cesación de divisiones o penalicias.

ARTÍCULO 32.- Los títulos de parte diligencia patrimonial se--
rán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de
socios según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea
Plena General.

CAPÍTULO AII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33.-

1.- A los efectos disciplinarios en la ejecución con los socios
señalados en disciplina directa - en tanto suministro a través de ejecución en
pueda someterlo a la Asamblea General o a disposición del jefe, en la medida
de especifico - lo dispuesto en el Real Decreto 2601/1980, de 17 de
Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2.- El Presidente o quien corresponda a la defensa disciplinaria es
el jefe de ejecución.

3.- En todo caso será el Presidente quien convocar la reunión para--

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

.../..

ción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados y derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por la mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos -- que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre clubs y Federaciones.

ARTICULO 35.- El Club Casino Mercantil e Industrial se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos tercias partes de los socios asistentes.

ARTICULO 36.- Disuelto el Club Casino Mercantil e Industrial y el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, qué acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.



Murais

Murais

Explotación de los suelos y sus características. - La explotación de los suelos es una actividad económica que se realiza en la mayor parte del territorio. Los suelos son los principales factores de producción agrícola, ya que proporcionan el sustrato para el crecimiento de las plantas. Los suelos están compuestos por un sistema complejo de partículas minerales y orgánicas, que se forman a través de procesos físicos, químicos y biológicos. Los suelos tienen una gran variedad de propiedades y características, que dependen de factores como la ubicación geográfica, la edad, la humedad, la temperatura, la precipitación, la erosión, la actividad humana, entre otros. Los suelos se clasifican en diferentes tipos, según sus características y su uso. Los suelos más comunes en la explotación agrícola son los suelos arcillosos, los suelos arenosos y los suelos silíceos. Los suelos arcillosos tienen una alta capacidad de保留水 (retenção d'água), lo que les permite retener agua y nutrientes durante períodos más largos. Los suelos arenosos tienen una baja capacidad de保留水, lo que les hace ser más propensos a la erosión y a la pérdida de nutrientes. Los suelos silíceos tienen una alta capacidad de保留水, pero también una alta permeabilidad, lo que les hace ser más propensos a la erosión y a la pérdida de nutrientes. Los suelos tienen una gran importancia en la explotación agrícola, ya que proporcionan el sustrato para el crecimiento de las plantas y son fundamentales para la producción de alimentos. Los suelos también tienen una gran importancia en la conservación del medio ambiente, ya que su correcta explotación y manejo contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la reducción de la erosión.

DIAGNÓSTICO DE LA ASOCIACIÓN

Y SOUTIENNE DE FOIS ENCORE

111 OUTLINES

•apresentarão também com este bapto de nascença de Jesus Cristo.

卷之三

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

ARTICULO 4º. El domicilio social se fija en Pontevedra calle de Andres Muruais 2, teléfono 851670, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.

El Club Casino Mercantil e Industrial también contará con los siguientes locales e instalaciones propias:

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 5º. El ámbito de actuación del Club Casino Mercantil e Industrial para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrá abarcar todo el territorio nacional.

CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6º. El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan las razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de honor.

ARTICULO 7º. Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.





Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

Idéntica antiguedad ininterrumpida de un años se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTICULO 8º. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a los dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo 7.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.

ARTICULO 9º. Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos número D.N.I. profesión y dirección.

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

ARTICULO 10. La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.



ARTICULO 11. Los órganos de representación, gobierno y administración del Club Casino Mer-

上

付

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

ARTICULO 13. Cuando el número de socios no exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil se elegirán un mínimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

La elección de los socios representantes o compromisarios será bianual, y deberán intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebrarán en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Artículo 14.- Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor:

1.- Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año interrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.

2.- Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.

3.- Los cien socios más antiguos.

ARTICULO 15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedará validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida.

ARTICULO 16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por cien, al menos, de los socios.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter Ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos por el cincuenta por cien de los mismos.

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

.../..

tutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y Junta Directiva, tomar dinero o préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros de no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y de un Tesorero, un vocal para cada una de las Secciones Federadas.

2.- El Presidente y, en su defecto, aquellos miembros que determinen la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

3.- Correspondrán a la Junta de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como las competiciones que se organicen.

b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deben de satisfacerse.

d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y el desarrollo del deporte dentro del Club.

g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del veinte por cien del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.

ARTICULO 18.-

1.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vi-

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

.../...

2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.

3.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presente todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

ARTICULO 19.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club.

2.- Será obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán den conocimiento de todos los asociados, a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva.

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo y la documentación, redactará cuantos documentos afecte a la marcha administrativa de la asociación y llevará el libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 20.- La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para el Presidente del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en número inferior 10.000 que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superior. .

La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán elegibles.

.../...

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

ARTICULO 21.- Además de los que establece el Artículo anterior para la elección del Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

CAPITULO IV DEL REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 22.- El régimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

ARTICULO 23.- En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombre y apellidos de los socios, su documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos señalados.

ARTICULO 24.- En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 25.- En los Libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión. ~~destino~~ de éstos.

CAPITULO V DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

ARTICULO 27.- Cada Sección Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.



.../.

CSE 1107Q-1A

ДАНИОВА ЕЛЕНА ДЕЯТЕЛЬНОСТЬ

25 - El legímen documental del Club constituye el que sigue:

1.º) Asociación, de acuerdo a la Constitución.

2.º) En el Pueblo de Madrid se Sociedad, de acuerdo a la Constitución.

3.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

4.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

5.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

6.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

7.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

8.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

9.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

10.º) Sociedad de los socios, en su nombre y representación.

TIJDCO 24.- En los tipos de *Acetas*, se consideran las siguientes:
- cataplecia de azúcar y aceite de jureo o licorice, con aplicación de la
- misma, desinfecta, sancocha tráqueas y bronquios adoloridos. Las actas
- de aceite, desinfectan, dejanlos tráqueas y bronquios adoloridos. Las actas
- de tiznados, de tabaco seco, por su desinfectante y su
- acción securitiva, se emplean también para el tratamiento de la
TIJDCO 25.- En los tipos de *Catopáticas* tienen función de purificantes
- y desinfectantes y desodorizantes, e hidratantes en la
- medicina que desarrollan la actividad de la mucosidad.
- Aplicando pectinas de pecten o de algas de la familia
- de *Phaeophytaceae*.

CALIFORNIA

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

CAPITULO VI

DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

ARTICULO 28.-

1.- El Club Casino Mercantil e Industrial podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

2.- Los títulos serán nominativos.

ARTICULO 29.-

1.- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias,

2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en caso, el interés y plazo de amortización.

ARTICULO 30.- Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a legislación vigente.

ARTICULO 31.- Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados,. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

ARTICULO 32.- Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 33.-

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados será de aplicación directa - en tanto encuante la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un reglamento específico - lo dispuesto en el Real Decreto 2690/1.980, de 17 de Octubre sobre Régimen Disciplinario Deportivo.

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.



JOURNAL OF POLYMER SCIENCE

- 8 -

Die demokratische Partei ist die einzige Partei, die die Befreiung des armen Volkes als Ziel hat.

ARTICULO 30.- Los titulos de derechos de propiedad en su dominio se reservan al propietario de la tierra, y se poseen en consecuencia de acuerdo a las leyes establecidas en el país.

ARTICULO 34. - Los tributos de parte difieren de los que se imponen en el caso de las sociedades por la diferencia de que en éstas no existe la posibilidad de dividirlos entre los socios, y en su lugar se establece la responsabilidad solidaria de todos los socios, en la medida en que cada uno de ellos sea responsable de la obligación en su totalidad.

LIV SANTAKO

- 88 - 1997

Casino Mercantil e Industrial

Andrés Muruais, 2

PONTEVEDRA

Telfnos: 85 18 08

85 18 12

85 18 16

.../..

ción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados y derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por la mayoría de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre clubs y Federaciones.

ARTICULO 35.- El Club Casino Mercantil e Industrial se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos tercias partes de los socios asistentes.

ARTICULO 36.- Disuelto el Club Casino Mercantil e Industrial y el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.



Murais

Murais

31.- **Efectos de la actividad económica en el desarrollo social y cultural.**
La actividad económica es un factor fundamental en el desarrollo social y cultural de una sociedad. Los factores que intervienen en este desarrollo son: la población, la tecnología, la cultura, la política, la economía, la educación, la salud, la vivienda, entre otros. La actividad económica tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas, ya que proporciona los medios para satisfacer sus necesidades básicas. Sin embargo, también tiene efectos negativos, como la contaminación ambiental, la desigualdad social y la exclusión social. Por lo tanto, es importante promover un desarrollo económico sostenible que no solo considere el crecimiento económico, sino también el bienestar social y cultural de la población.

DISTRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ESTRUCTURA DE FCG 1971-1982 Y

CV-1100 AIII